

## Un espacio de discusión del comercio de Indias: la Junta de Comercio y los proyectos de creación de Compañías (1682-1685)<sup>1</sup>

Margarita Eva Rodríguez García<sup>2</sup>

Recibido: 25 de mayo de 2021 / Aceptado: 7 de marzo de 2022

**Resumen.** Al iniciarse la década de 1680, Cádiz consolidaba su papel de cabecera de la Carrera de Indias, gracias, en parte, a los reiterados servicios que venía ofreciendo para socorrer las necesidades financieras de la Monarquía. El dinamismo de la ciudad, el apoyo del Consulado a las colonias de mercaderes de otras naciones que envían sus mercancías a América, contrastan con la situación de Castilla, cuyas fábricas y comercio languidecen. En 1679 se crea la Junta de Comercio con el propósito fundamental de revertir la situación que atraviesa Castilla, incorporando a sus discusiones muchas de las ideas mercantilistas vigentes en la época. Pero esta institución, en principio no orientada a transformar las reglas de juego del comercio americano, será identificada por arbitristas, emprendedores o comerciantes como un espacio desde el que buscar una mejor conexión entre los sectores productivos castellanos y el comercio colonial y también en el que hacer valer los intereses de grupos y sectores tradicionalmente excluidos de la Carrera. El artículo pone de relieve este aspecto de la Junta a través de los tres proyectos de creación de compañías de comercio presentados entre 1682 y 1684, subrayando, junto a sus propuestas económicas, el carácter político de proyectos mercantiles que buscaron que los intereses de los diferentes territorios confluyeran en beneficio del conjunto de la monarquía.

**Palabras clave:** Compañías de comercio; Mercantilismo; Junta de Comercio; Monarquía de Carlos II; siglo XVII.

### [en] A Space for Discussion on the Trade of the Indies: The Board of Commerce (Junta de Comercio) and the Projects for the Creation of the Companies (1682-1685)

**Abstract.** At the beginning of the 1680s, Cadiz was consolidating its role as the starting point of the Fleet of the Indies, partly thanks to the recurrent services that it offered in support of the financial needs of the Monarchy. The city's dynamism, and the support that its Consulate gave to the merchant colonies of other nations that sent their goods to America, contrasted with the situation of Castile, whose factories and commerce were languishing. The Board of Commerce (Junta de Comercio) was created in 1679 with the fundamental purpose of reverting the situation that Castile was experiencing, by incorporating in its discussions many of the mercantilist ideas in circulation at the time. But this institution, which in principle was not designed to transform the rules of American commerce, would be identified by arbitristas, entrepreneurs or merchants as a space from which they could seek better connections between the productive sectors of Castile and the colonial trade, and from which they could enforce the interests of groups and sectors that had been traditionally excluded from the trade route of the Indies. The article emphasizes this aspect of the Junta through the three projects for the creation of the trading companies presented between 1682 and 1684, while underscoring, along with its economic

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto "Reloj de Indias: la proyección europea en el Atlántico, 1665-1700" (S11-PJI-2019-00270).

<sup>2</sup> Universidad Autónoma de Madrid (España).

E-mail: [margaritae.rodriguez@uam.es](mailto:margaritae.rodriguez@uam.es) Código ORCID: 0000-0003-3521-3962

proposals, the political character of the mercantile projects that sought to make the interests of the different territories converge, in benefit of the Monarchy as a whole.

**Keywords:** Trading Companies; Mercantilism; Board of Commerce; Monarchy of Charles II; 17th Century

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Sanar de raíz la enfermedad: el remedio de la Compañía de Comercio de Francisco de Soto y Guzmán. 3. Levantar el vuelo: Narcís Feliu de la Penya y su “Fenix de Cataluña”. 4. “Grandeza de Indias”: un proyecto de comercio con América en auxilio de la Monarquía. 5. Entre la resiliencia y la reforma del cuerpo político. A modo de conclusiones. 6. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Rodríguez García, M. E. (2022). Un espacio de discusión del comercio de Indias: la Junta de Comercio y los proyectos de creación de Compañías (1682-1685). *Revista Complutense de Historia de América* 48, 75-102.

## 1. Introducción

Al iniciarse la década de 1680, el reino de Castilla no sólo sufría los efectos de la devaluación monetaria, la reducción del consumo y la de la inversión en el comercio y la industria o las hambrunas y epidemias: en octubre de 1683, la corona enfrentaba la Guerra de las Reuniones, provocada por el afán de expansión de Luis XIV. Un enfrentamiento bélico que concluía con la paz de Ratisbona de 1684, pero que exigió nuevos esfuerzos financieros a la corona, muy disminuida ya en su capacidad de acceder al crédito internacional. Este último venía mostrándose cada vez más reticente a auxiliar a la monarquía, ante la disminución de la plata en las arcas reales y las arbitrariedades con las que continuamente se renegociaban los préstamos<sup>3</sup>.

Desde finales de la década anterior, marcada por el enfrentamiento con Francia, el comercio americano venía actuando en socorro de las necesidades financieras de la corona, ofreciendo reiterados servicios que, naturalmente, tuvieron una contrapartida: la consolidación de Cádiz como cabecera del comercio de Indias y la estabilización de un modelo de comercio que poco favorecía a la producción nacional y, al contrario, representaba el acceso privilegiado de las principales potencias mercantiles europeas, y de sus producciones manufactureras, al mercado americano<sup>4</sup>. Dicho acceso se producía directamente en Cádiz, participando en la Carrera de Indias, merced, en parte, a las beneficiosas condiciones fiscales que ofrecía el arrendador del almojarifazgo, Francisco Baez Eminent. O bien, por medio del contrabando, aprovechando las mayores posibilidades de la bahía, frente a Sevilla, para eludir los controles legales, y las escasas dificultades que ofrecían tanto una Flota de Indias que hacía tiempo que había dejado de cruzar regularmente el Atlántico, como los cargadores, ministros o autoridades coloniales, involucrados también, una parte de ellos, en el tráfico ilegal. Simultáneamente, tratados internacionales, como el recientemente firmado con Francia, en la paz de Nimega de 1679, sancionaban la participación privilegiada de las naciones extranjeras en el comercio español<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Sánchez Belén, 2011: 8-12; Sanz Ayán, 1988.

<sup>4</sup> Díaz Blanco, 2018: cap. 5; Girard, 2006.

<sup>5</sup> Sánchez Belén, 2011: 8-9.

Los males que aquejaban al comercio americano venían siendo denunciados repetidamente por muchos de los contemporáneos. El contrabando para Gabriel Fernández de Villalobos, marqués de Varinas, era la polilla que consumía las Rentas Reales en Indias, con la connivencia de ministros que habían pasado a Indias con el solo objeto de recuperar lo gastado en la adquisición del oficio: “¡Asta quando a de durar este caos en que se ven los dominios de V.M.! porque falta este atributo de justicia en los que passan a gobernar las Yndias, porque sólo atienden a lo que podrán sacar del empleo que llevan y no al servicio de V.M.”<sup>6</sup>.

En cuanto a la Flota de Indias, el marqués de Varinas, como otros muchos proyectistas y arbitristas que examinaron detenidamente el estado del comercio americano, lamentaba la falta de crédito que obligaba a los cargadores, “para aver de llevar alguna cosa por su cuenta a las Yndias”, a adquirir préstamos con intereses exorbitantes, si no querían irse “sólo con la encomienda que les dan las naçiones para que se las lleven a Yndias, que es lo que oy se practica, y por esta razón están tan pobres todas aquellas çiudades de Andalucía”<sup>7</sup>. Pues, reflexionaba Varinas, el tráfico de Indias se limitaba a embarcar “quatro botijas de vino y algunos frutos de estos reinos que tiene de cosecha”, por un valor que no llegaba a los 3 millones, mientras que hasta 40 millones y más embarcaban los extranjeros “sin quedar en los reynos propios de V.M, ni aún la cantidad mencionada de los 3 millones”<sup>8</sup>. A la falta de crédito se unía la falta de mercancías nacionales que embarcar a Indias, como el propio Varinas reconocería, al lamentar que, incluso creándose una compañía de comercio para dar solución a los problemas que aquejaban al comercio americano, en una primera etapa: “los surtimientos de que necessitarian por ahora no podrán dexar de ser de los estranjeros, asta que se entaben las manufacturas en España”<sup>9</sup>. El tráfico de Indias dependía, para llenar sus navíos, de las manufacturas del norte de Europa, Francia, Inglaterra, Holanda, y del crédito de naciones extranjeras.

Efectivamente, en la década de 1680, los productos industriales españoles apenas alcanzaban el 5 por cien de los embarcados a Indias<sup>10</sup>. Siendo los textiles el producto predominante entre las manufacturas cargadas en las flotas, los tejidos franceses dominaban la exportación, seguidos de genoveses y holandeses. La escasa presencia de los tejidos españoles en este ramo económicamente tan importante del comercio a Indias responde a varios factores, entre ellos, el haber sido el sector productivo del textil uno de los que más se resintieron de la depresión del siglo XVII, reduciéndose la producción de paños, entre la mitad y los dos tercios de lo alcanzado en el siglo XVI<sup>11</sup>. Dos parecen haber sido, a su vez, las principales causas de esta ruina: la escasez de lana, generada por los mayores beneficios que los comerciantes obtenían en su exportación al mercado internacional, y unos aranceles que facilitaban la entrada de los textiles foráneos, con una mejor relación precio calidad y, aparentemente, más

---

<sup>6</sup> *El Estado Eclesiástico Político y Militar de la América* de Gabriel Fernández de Villalobos, Marqués de Varinas, ha sido editado por Javier Falcón Ramírez, 1990; las afirmaciones de Varinas que aquí se recogen en la página 429.

<sup>7</sup> *Ibidem*: 711

<sup>8</sup> *Ibidem*: 712.

<sup>9</sup> *Ibidem*: 743.

<sup>10</sup> Oliva Melgar señala que hacia 1686 sólo el 3,1 por 100 del valor de las mercancías remitidas a Indias correspondían a mercancías españolas. Predominaban claramente las manufacturas textiles, que alcanzaban el 87 por 100, y de estas, el 43 por 100, eran francesas. Oliva Melgar, 2005: 65.

<sup>11</sup> Sanz Ayán, 2017: 396.

atractivos para los consumidores. Lo que produciría un escandaloso crecimiento de su entrada al reino, en la segunda mitad del siglo XVII.

Como ha señalado Pablo Fernández Albaladejo, el sometimiento a las importaciones de textiles franceses se convirtió en una consigna general y en el chivo expiatorio del sector productivo castellano, incapaz en ese momento de ofrecer una respuesta<sup>12</sup>. Fueron muy pocos los autores que, reflexionando sobre la crisis económica del reino, dejaron de lamentar la entrada de las mercancías francesas. Esta queja también estuvo muy presente entre las reflexiones de la recientemente creada Real y General Junta de Comercio, con el propósito de dar solución a los males que aquejaban a la industria y al comercio.

El 29 de enero de 1679 había nacido, mediante Real Decreto, esta institución, bajo la tutela del Consejo de Castilla, con el objeto de lograr la restauración del reino desde presupuestos económicos, para “hacer laboriosos e industriosos los reinos”, teniendo como prioridad la reactivación del sector textil propio y la sustitución de las importaciones extranjeras<sup>13</sup>. La integraban miembros del consejo de Castilla, Guerra, Hacienda e Indias.

A pesar de las dudas iniciales de quienes entendían que la Junta de Comercio debía ocuparse exclusivamente de los territorios peninsulares, promoviendo su comercio e industria, el 7 de diciembre de 1679, el monarca, reconociendo la necesidad de “atajar las grandes utilidades que logran en España las naciones y unir en todo lo posible el Comercio de ella con el de las Provincias de mis Dominios”, terminó por incluir, entre los asuntos que competían a la Junta, el comercio con las Indias<sup>14</sup>.

En opinión de uno de los primeros estudiosos de la Junta, William Calahan, esta institución había nacido desde el reconocimiento de que el Consejo de Castilla, encargado de todos los aspectos del gobierno interno del reino, no podía hacerse cargo de la promoción de su comercio e industria. Además, la de Comercio, como otras Juntas, representaba una vía por la que el monarca podía escapar a los escollos administrativos del sistema conciliar<sup>15</sup>. Tras cesar en sus actividades en abril de 1680, el 25 de diciembre de 1682, la institución volvía a ponerse en funcionamiento, bajo el patrocinio del entonces primer ministro, el duque de Medinaceli, acompañada de una serie de decretos que aumentaban sus competencias en el terreno económico. La Junta adquirió entonces un mayor poder, con autoridad para hacer efectivas las reglamentaciones en materia de comercio y fábricas y, de manera privativa, para ejercerla en todos los asuntos relacionados con el comercio y las fábricas, con inhibición del resto de los Consejos, Chancillerías y otros tribunales. Otra medida de sumo interés fue la potestad de la Junta para mantener correspondencia directa, en materia de comercio, con los embajadores en el exterior. A este último aspecto, volveremos a hacer referencia más adelante<sup>16</sup>. Su funcionamiento, en esta segunda etapa, se extendería hasta 1691.

En relación a su composición, en este segundo período, fueron sus miembros, su presidente, Carlos Villamayor, del Consejo de Castilla, Luis Cerdeño y Monzón,

<sup>12</sup> Fernández Albaladejo, 2009: 460-461.

<sup>13</sup> *Ibidem*: 461; Kamen, 1981: 118. Sobre la Junta de Comercio, el exhaustivo trabajo de Pérez Pérez-Olivares, 2006.

<sup>14</sup> Archivo Histórico Nacional [España] (en adelante AHN), Consejo de Castilla, Historia de la Junta de Comercio (1679), Lib.779, ff. 5r-6v.

<sup>15</sup> Callahan, 1969: 519-520.

<sup>16</sup> Pérez Pérez-Olivares, 2006: 191-197.

miembro del Consejo de Indias, Luis del Hoyo, del de Hacienda, el regidor de Madrid, Francisco de Soto y su secretario Sebastián del Castillo y Peralta. Además de incorporar a la Junta a personas con un conocimiento más práctico, como el comerciante Narcis Feliu de la Peña, o el mercader y prestamista Martín Fernández de Texada, la principal novedad fue la integración en la misma, de forma permanente, del regente del Consejo de Aragón, junto al resto de los representantes de los Consejos, ya mencionados<sup>17</sup>. Centraremos nuestras reflexiones en este segundo período de la Junta y en los años que transcurren hasta 1685, cuando el duque de Medinaceli presentó la dimisión de su cargo.

Fueron muchas las medidas adoptadas por la institución para tratar de frenar las importaciones y desarrollar las producciones propias, sin descuidar la necesidad de promover su consumo: el mencionado establecimiento de una correspondencia con los embajadores destinados en las naciones más industriales de Europa para obtener información de carácter industrial o mercantil que contribuyese a mejorar la producción local y a hacerla más atractiva a los consumidores; la atracción de artífices extranjeros que pudiesen formar a los súbditos hispanos en las últimas novedades técnicas. Se pretendía así, ayudar a instaurar en el reino la producción de nuevos géneros a imitación de los extranjeros que estaban monopolizando el comercio, para lo cual, se ofrecían a los artífices cartas de naturaleza y otros privilegios fiscales; finalmente, la concesión de privilegios, exenciones y ayudas de costa buscaba facilitar el establecimiento de fábricas de vidrio, de lona, de lana, de jabón, telares de bayetas y de otros productos que, por faltar en España, se importaban, sobre todo, de Francia, Inglaterra, y Holanda<sup>18</sup>.

A todas esas medidas, añadamos, como se ha mencionado ya, que la mirada hacia el mercado americano fue inevitable entre quienes trataban de hacer crecer las manufacturas nacionales. De hecho, un problema añadido a la falta de caudales y de industria, era la inexistencia de consumo. Los habitantes del Nuevo Mundo bien podían cumplir con ese papel, a favor, en este caso, de las producciones peninsulares<sup>19</sup>. Como resultado, la Junta abordaría en no pocas ocasiones, y de diferentes maneras, un problema que la historiografía ha considerado de primer orden: la desconexión entre los sectores productivos castellanos y el comercio colonial<sup>20</sup>.

En este contexto, entre 1682 y 1685, y precisamente cuando el comercio americano venía socorriendo de manera decisiva a la Corona con sus auxilios económicos, fueron presentados a consideración de la Junta de Comercio, o impulsados por personajes cercanos a esta institución, varios proyectos de creación de compañías de comercio, al estilo de las que venían funcionando en otras naciones; proyectos que de haberse llevado a cabo habrían supuesto una alteración sustancial del régimen de flotas y galeones, acabando con el monopolio que este venía ejerciendo sobre el comercio americano, tal y como se había desarrollado hasta entonces. Fueron estos proyectos, el de Francisco de Soto y Guzmán, al que daría forma uno de los miembros permanentes de la Junta de Comercio, Luis Cerdeño y Monzón<sup>21</sup>,

---

<sup>17</sup> *Ibidem*: 184-191.

<sup>18</sup> *Ibidem*: 174.

<sup>19</sup> *Ibidem*: 172-173.

<sup>20</sup> Díaz Blanco, 2018: 13.

<sup>21</sup> *Planta para la formación de una Compañía Universal formada de orden de S. M por el licenciado don Luis Cerdeño y Monzón, caballero del Orden de Santiago, de los Consejos de S.M en el Real de Castilla, Indias y*

el de Narcis Feliu de la Peña, vinculado a la Junta de Comercio en estos años<sup>22</sup> y el de Gabriel Fernández de Villalobos, Marqués de Varinas<sup>23</sup>, protegido entonces del duque de Medinaceli y, de acuerdo a Javier Falcón Ramírez, con alguna participación en la Junta de Comercio<sup>24</sup>.

Los proyectos de creación de Compañías de Comercio con América, o que contemplaban al menos el envío de navíos a las Indias, no representaban en sí mismos una novedad. Desde de la década de 1620, varios de ellos habían sido presentados a consideración de los ministros del rey<sup>25</sup> y, por supuesto, durante el siglo XVIII, un buen número fueron discutidos, antes de que los decretos de libre comercio desarticulasen definitivamente el sistema de flotas y galeones<sup>26</sup>. Pero el interés de los tres proyectos que vamos a analizar radica no sólo en sus propuestas de carácter mercantil, sino en sus reflexiones de carácter más político y económico, que se producían en un marco muy concreto, el del reformismo que acompañó la creación de la Junta de Comercio, durante el ministerio del duque de Medinaceli<sup>27</sup>.

Pablo Fernández Albaladejo ha señalado que la creación de la Junta de Comercio y Moneda formaba parte de un conjunto de medidas puestas en marcha para lograr el *gobierno económico* de la Monarquía, único remedio para salir de la crisis que la asolaba. El protagonismo otorgado a la *oeconomía* del reino implicaba a su vez la puesta en marcha de un modo de actuación más ejecutivo que, sin alterar en lo sustancial la estructura polisinodial de la Monarquía, se abriera paso frente a la vía de los Consejos. Algunas de las medidas adoptadas por la Junta, como el hecho de que los corregidores pudieran actuar como superintendentes de fábricas, ejerciendo la jurisdicción subdelegada de la junta en primera instancia, apuntaban en esa misma dirección<sup>28</sup>. Los autores de los tres proyectos que analizaremos defendieron al comercio, como la vía más apropiada para remediar los males de la monarquía y buscaron en la Junta, o en el propio Medinaceli, un acceso directo a la voluntad del monarca, en un momento en el que algunos movimientos apuntaban a esa concepción más patrimonial del reino y menos jurisdiccionalista que posibilitara la adopción de medidas ejecutivas, encaminadas a lograr la restauración comercial del reino<sup>29</sup>.

Aquí, de nuevo, es Fernández Albaladejo quien ha mostrado como dicha restauración requería de la consideración de los diferentes reinos hispánicos

---

*Santa Cruzada*, 26 de abril de 1684. Biblioteca Nacional de España [España] (en adelante BNE), Ms. 1322, ff. 145r.-178v.

<sup>22</sup> Feliu de la Peña, 1683.

<sup>23</sup> Gabriel Fernández de Villalobos, *Estado eclesiástico, político y militar de la América o Grandezas de las Indias*, BNE, Ms. 2933. Vamos a emplear, sin embargo, en este artículo, la mencionada edición, a cargo de Javier Falcón Ramírez, publicada en 1990.

<sup>24</sup> Falcón Ramírez, 1990: 24-25.

<sup>25</sup> Entre los autores que han ofrecido un panorama general de los proyectos de creación de compañías: Matilla Quiza, 1982; Molas Ribalta, 1987 y 2004; o, Aragón Ruano, 2016.

<sup>26</sup> Rodríguez García, 2005.

<sup>27</sup> Sobre la relación entre el arbitrismo y poder político, Dubet, 2003 y, abordando en particular el arbitrismo preocupado por el comercio con América: Díaz Blanco, 2014.

<sup>28</sup> Pérez Pérez-Olivares, 2006: 191-197.

<sup>29</sup> Díaz Blanco en su trabajo sobre la relación entre arbitrismo y las estructuras institucionales de la Carrera de Indias aborda las prácticas políticas de quienes, como Juan Cano, autor, entre otras obras, de una *Reformacion moral, política y christiana del comercio...*(1675) pretendían cuestionar el modelo monopolístico sevillano, buscando para ello, vías alternativas a las instituciones vinculadas a la Carrera de Indias, en su caso, enviando sus memoriales a la regente doña María de Austria: Díaz Blanco, 2014: 60-68.

como un solo espacio económico, en el que los intereses de los diferentes territorios, una vez arbitradas las medidas necesarias, confluyeran en beneficio del conjunto de la monarquía y, por supuesto, de la Hacienda real<sup>30</sup>. La participación en la Junta de un representante permanente del consejo de Aragón o la articulación de juntas de comercio a escala local, en los principales núcleos comerciales de la península, son muy significativos en ese sentido. Nos proponemos mostrar como los tres proyectos de creación de compañías, objeto de este trabajo, contribuyeron, aunque a diferentes niveles, a ese debate sobre la necesidad de articular, en términos económicos, los diferentes territorios de la monarquía, al mismo tiempo que mostraremos su sintonía con los postulados de la Junta de Comercio.

La posibilidad de integrar económicamente los diferentes territorios de la monarquía, convirtiendo al comercio en el eje articulador, no fue totalmente original ni de los años que nos hemos propuesto analizar, ni del reinado de Carlos II. Y, por supuesto, son varios los autores que, especialmente desde mediados del siglo XVII, reconocieron el papel clave del comercio para la recuperación de la monarquía y la importancia de las Indias en esta estrategia<sup>31</sup>. No obstante, la novedad en los autores que escribieron durante los años que estamos abordando, especialmente Francisco de Soto y Feliu de la Peña, fue que encontraron un espacio político inédito, el de la Junta de Comercio, en el que poder representar sus intereses y proyectar la restauración comercial del reino. Por su parte, Varinas, aprovecharía su cercanía a Medinaceli para presentar un proyecto comercial que concordaba, de varias maneras, con el espíritu de la Junta.

Animados por ese deseo de restauración comercial e identificando correctamente la instancia y los actores adecuados para defender sus propuestas, los tres trataron de sortear la resistencia de intereses más corporativos, a cualquier proyecto que pudiera poner en tela de juicio la organización tradicional de las flotas y galeones. Al mismo tiempo, se adelantaron de varias formas a quienes defenderían, con mayor éxito, ya en la siguiente centuria, la necesidad de otorgar un papel central al comercio, en la articulación de los diferentes territorios de la monarquía. Dedicaremos una especial atención a estos aspectos políticos y económicos, reflexionando al mismo tiempo sobre las dificultades que las propuestas de creación de grandes compañías de comercio encontraron en su camino, en el particular contexto que atravesaba la monarquía hispánica.

---

<sup>30</sup> Fernández Albaladejo, 2009: 477.

<sup>31</sup> Pere Molas Ribalta, al ofrecer un panorama general de los proyectos de creación de compañía de comercio en la Edad Moderna, llamó la atención sobre la insistencia en la necesidad de integrar económicamente las distintas partes que componían la monarquía, en varios de los redactados durante el siglo XVII. Subrayaba el ejemplo del flamenco Jorge Henin, quien en un momento tan temprano como 1616 había defendido la necesidad de «reunir todos sus dominios en cuerpo de comercio». Molas Ribalta, 2004: 608-609. También Fernández Albaladejo, en un reciente artículo, analiza la ya citada “Reformación moral, política y christiana del comercio”, de Juan Cano (ver nota 29) y el “Memorial que dio a la Reyna Gobernadora Fr. Juan de Castro (1668), para subrayar, en el primero, la insinuación de una lógica unitaria en términos de articulación de un espacio económico peninsular, mientras que el segundo concebiría un conjunto imperial, en el que las Indias adquieren una especial importancia, orientado a las necesidades del comercio. El proyecto de Castro resulta especialmente cercano a las propuestas que vamos a analizar y a los objetivos de la Junta de Comercio, en el espíritu industrialista o Colbertista al que se vincula su propuesta de un comercio activo, en lugar del pasivo que se venía practicando: Fernández Albaladejo, 2021: 16-18 y 23-24. Ambos proyectos y sus conexiones con la propuesta de creación, en 1667, de una compañía de comercio armado en Aragón Ruano, 2016.

## 2. Sanar de raíz la enfermedad: el remedio de la Compañía de Comercio de Francisco de Soto y Guzmán

El primer proyecto para la creación de una compañía de comercio para los reinos de Castilla, al que queremos prestar atención, fue autoría de Francisco de Soto y Guzmán, un hombre con plena experiencia en los asuntos de Indias, territorio al que se trasladó en 1648, como capitán de infantería en Tucumán. Permanecería en el continente americano hasta 1673, residiendo durante un periodo en Potosí, donde la inversión en la minería parece haberle reportado una importante fortuna. A su regreso, fue nombrado Caballero de la Orden de Santiago, ocupando diferentes cargos, entre ellos el de Alguacil Mayor Perpetuo del Consejo de Estado y Guerra, Guarda Mayor de los Militares y Maestre de Campo<sup>32</sup>.

El 25 de diciembre de 1682 fue invitado a formar parte de la Junta de Comercio, presentando su proyecto a la misma, el 8 de septiembre de 1683. A este proyecto daría forma definitiva el ya mencionado D. Luis Lorenzo Cerdeño y Monzón, en la *Planta para la formación de una Compañía Universal*<sup>33</sup>. Cerdeño y Monzón era ministro del Consejo de Indias y, como tal, un buen conocedor también de cuanto atañía al comercio con estos territorios y del contrabando realizado por otras naciones desde el Caribe<sup>34</sup>. Fue uno de los responsables de dar aprobación, ese mismo año de 1684, a la *Historia de la Conquista de Nueva España* de Antonio de Solís. Su conocimiento de las Indias llevaría a la imprenta, un año después, el *Manifiesto legal, cosmográfico y histórico en defensa del derecho del rey y de la sentencia del 20 de febrero de 1682 dada por los jueces plenipotenciarios de Castilla y Portugal, sobre la situación de la nueva colonia del Sacramento a la ribera del norte del río de la Plata*. Consideremos por tanto que hay elementos suficientes para pensar que tanto las contribuciones de Francisco de Soto, como las de Luis Cerdeño, al proyecto de creación de esta compañía para el comercio con América, fueron importantes. Pero en las páginas siguientes trataremos la *Planta para la formación de una Compañía Universal* como obra de Cerdeño y Monzón, en la medida en que este autor le dio su forma definitiva<sup>35</sup>.

Tal y como ya demostró en la década de los setenta, Sánchez Apellániz, adelantándose a quienes han reivindicado que algunas de las reformas llevadas a cabo después por los borbones, estaban comenzando a fraguarse durante el reinado del último de los Austrias, el proyecto presentado por Soto, con la planta de Cerdeño y Monzón, debió ser del agrado del monarca, pues el 10 de junio de 1684 ordenaba que se formase una junta que valorase la conveniencia de constituirse una compañía armada “para el tráfico y comercio de España con las Indias occidentales”. Dicha junta daría su apoyo definitivo al proyecto el 18 de marzo de 1685, pese a que nunca llegara a ponerse en práctica<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> Sánchez Apellániz, 1962: 96.

<sup>33</sup> *Ibidem*: 97.

<sup>34</sup> Archivo General de Indias [España], Escribanía, 1044A y 1044B.

<sup>35</sup> Acertadamente, Aragón Ruano considera que el proyecto de Cerdeño y Monzón es deudor de las medidas propuestas por Fray Juan de Castro entre 1668 y 1669 (ver nota 31), así como de las «Advertencias importantes a la total comprensión de la Real Voluntad de la Reyna nuestra Señora en la formación de la Compañía Española para el comercio Armado», redactadas por Rodrigo Serrano y Trillo en 1669: Aragón Ruano, 2016: 189.

<sup>36</sup> Sánchez Apellániz, 1962: 97-98.

El proyecto de Cerdeño y Monzón era un alegato a las virtudes del comercio y al proyecto de restauración del reino, en clave económica. Se iniciaba el escrito con una afirmación acerca del deber de los príncipes de fomentar el comercio y que este beneficiase a todos sus súbditos:

Plausible ha sido siempre en los Príncipes la aplicación vigilante de mantener la opulencia de sus Reinos celando que las riquezas que por Divina providencia y naturaleza de ellos producen a sus dominios se participen a todos sus naturales sin que la industria de algunos prive a la mayor parte de su comunicación<sup>37</sup>.

El comercio era la actividad capaz de dar aumento a las rentas reales y, con ellas, contribuir a la defensa del reino “siendo su aumento la causa eficiente que hace las Monarquías florecientes y su poder temido y formidable”<sup>38</sup>

Citaba Cerdeño y Monzón, a la hora de reconocer la importancia y pertinencia de la Junta de Comercio, el precedente de los Austrias anteriores y las medidas adoptadas por estos a favor del comercio, la creación de las primeras juntas para tratar del comercio y las consultas a las ciudades de voto en Cortes en 1621, para alcanzar las soluciones más adecuadas<sup>39</sup>. De todo ello había resultado la convicción de ser el comercio “el único fundamento de la conservación y aumento de la monarquía” y la única solución para “restituir el comercio entre los naturales de castilla y reparar la declinación a que habían venido”, formar una compañía armada por cuya mano correría privativamente el tráfico y contratación de la América<sup>40</sup>. Por ello, “para que no se perdiese tiempo, su atento y cuidadoso celo de la prompta ejecución, mando formar una junta de comercio”, que recibió la aprobación del Consejo en 1631<sup>41</sup>.

Además del precedente creado por los anteriores monarcas Habsburgo, acudía también Cerdeño y Monzón al ejemplo de otras naciones que, fundando compañías de comercio, habían visto “dilatados sus dominios, enriquecido sus súbditos y adquirido fuerzas ofensivas y defensivas incontrastablemente en el corto período de pocos años”<sup>42</sup>.

Portugal, recientemente reconocida su independencia, debía representar un ejemplo especialmente doloroso para el monarca que tuvo que aceptar la ruptura definitiva con la monarquía hispánica: la nación vecina se había adelantado a la hora de adoptar como remedio para su *restauración*, el modelo de las compañías mercantiles, atribuyendo la obra, a la compañía lusa, el mérito de haber sido capaz de desalojar a los holandeses del Brasil<sup>43</sup>. Pero quizás era Francia, precisamente por ser la nación que inundaba los mercados castellanos y llenaba las flotas con sus manufacturas, el ejemplo preferido por los autores para subrayar como esta nación había sido capaz de crear un comercio activo que le había “contribuido manufacturas para un tráfico tan general y para aumentar las fuerzas con que se halla”. El proyecto de reforma mercantil francés se había completado con la creación de una compañía de comercio en 1664, “preciso medio del

<sup>37</sup> Cerdeño y Monzón, 1684: 1r.

<sup>38</sup> *Ibidem*: 1v.

<sup>39</sup> *Ibidem*: 2r.-3r.

<sup>40</sup> *Ibidem*: 2v.

<sup>41</sup> *Ibidem*: 2v.-3r. Sobre las juntas de comercio, durante el reinado de Felipe IV, Molas Ribalta, 1987.

<sup>42</sup> *Ibidem*.

<sup>43</sup> *Ibidem*: 4r. Sobre esta compañía y las discusiones que acompañaron su creación, Barros, 2008: cap. 6.

más seguro gobierno de su comercio”<sup>44</sup>. Y de eso se trataba precisamente, de que la monarquía hispana comenzara a *gobernar* su comercio y, en particular, el trato con las Indias. La necesidad de que existiera una mayor dirección de la economía por parte del gobierno comenzaba a deslizarse en los textos de la época, junto a la necesaria concentración del poder en manos del monarca que esta deriva requería.

Por el momento, la situación distaba mucho de ese propósito. Carlos II, siguiendo la tendencia de sus predecesores, había renunciado al control de una de sus principales fuentes de financiación, la conexión marítima con las colonias americanas, delegando su gestión en manos privadas y permitiendo que la responsabilidad financiera recayera sobre “agentes no supervisados”<sup>45</sup>.

Efectivamente, el Consulado había logrado, a lo largo de esta centuria, orientar toda la recaudación fiscal a su favor, consiguiendo que el almojarifazgo se calculara según el peso de los cajones cargados en las flotas y con independencia de su valor, lo que implicaba, parafraseando a Oliva Melgar, que se había asumido la ignorancia de lo que se cargaba en las flotas y se sancionaba legalmente la distancia existente entre la tasación fiscal oficial y el valor real de las mercancías transportadas<sup>46</sup>. También los fraudes en el retorno de la plata eran moneda común, en la medida en que no podían reflejar el verdadero valor de lo embarcado en el viaje de ida, mientras que el Consulado, amparando de forma evidente estas prácticas fraudulentas, negociaba con la Corona la composición por el fraude cometido<sup>47</sup>. En esas circunstancias, y de nuevo tomando palabras de Oliva Melgar, la mejor y prácticamente única opción de la corona era aceptar la sustitución definitiva de la fiscalidad ordinaria por otras formas de contribución del comercio; lo que en la práctica implicaba la legalización definitiva del fraude<sup>48</sup>. Si a ello sumamos que el Consulado terminó por hacerse también cargo del repartimiento de lo que cada cargador podía aportar a la flota, es evidente que el gobierno del comercio no estaba en manos de la Corona, sino en la de instituciones con intereses particulares.

Con toda seguridad, estos intereses no remaban a favor del conjunto de la monarquía, ni perseguían el comercio activo que Cerdeño admiraba en Francia. Convertida Cádiz en la cabecera del comercio de Indias, como tantas veces se ha repetido, la gran mayoría de mercancías enviadas a América, especialmente los tejidos de lino, lana y seda eran de origen extranjero. Cargamentos no autorizados, desembarcados en Cádiz y destinados a la reexportación, con la connivencia de las autoridades aduaneras; mercancías que, con la complicidad de los capitanes españoles, se pasaban de manera fraudulenta desde navíos extranjeros a los galeones de flotas, sin pasar ningún tipo de inspección y eludiendo por tanto el almojarifazgo de Indias, eran la tónica común que, junto a la falta de producciones nacionales, lograron el predominio de las mercancías extranjeras en la Flota de Indias, con la consiguiente falta de estímulo que habría supuesto el mercado americano para las producciones nacionales.

A solucionar esta situación venía el proyecto de Cerdeño y Monzón: “Nunca viene tarde el remedio, aunque la enfermedad sea envejecida que sin aniquilación del sujeto y con esperanza casi invariable puede sanar de raíz la enfermedad”<sup>49</sup>.

---

<sup>44</sup> Cerdeño y Monzón, 1684: 3v-4r.

<sup>45</sup> Stein – Stein, 2002: 106-107.

<sup>46</sup> Oliva Melgar, 2005: 43-44.

<sup>47</sup> Cerdeño y Monzón, 1684: 46.

<sup>48</sup> *Ibidem*.

<sup>49</sup> *Ibidem*: 4v.-5r.

Dicho remedio consistía en la creación de una compañía de comercio que se encargaría de llevar, de forma exclusiva, las manufacturas de los reinos hispánicos a Indias, creciendo así sus fábricas —“que están tan decaídas”— y beneficiando a los súbditos americanos por la mejor ley y bondades de los tejidos nacionales<sup>50</sup>. Frente a los tejidos castellanos de mayor calidad, pero también mayor precio, los mercaderes habían optado hasta entonces, denunciaba el autor, por conducir mercancías extranjeras, faltas de ley y adulteradas, pero de menor coste, estando obligados los mercaderes americanos, “por no conducirse otras” a comprarlas, ante la ausencia de alternativas<sup>51</sup>. Ante la previsible ausencia en el reino de suficientes mercancías con las que abastecer a las colonias, consideraba el autor que podría también la compañía conducir mercancías de los reinos aliados y amigos, con el beneficio de los fletes, siempre que se ajustaran a la ley, peso y medidas establecidas en las ordenanzas de Castilla<sup>52</sup>.

También los comerciantes encontrarían importantes beneficios en la nueva compañía. Hasta el momento, la falta de capitales les obligaba a solicitar “el dinero para sus navíos con intereses de riesgo de Mar”, que podían alcanzar entre el 24 y el 30 por ciento en el comercio con el Perú, y en el de la flota de Nueva España, entre el 35 y 40 por ciento<sup>53</sup>. Por lo que, merced al capital proporcionado por la compañía, y sin la obligación de contar con préstamos a tan altos intereses, obtendrían mayores beneficios, aún si, por el momento, debían adquirir las mercancías fuera del reino, “sin el grande dispendio que hoy realizan los hombres de negocio”, contando o bien con su propio capital o, ante el crédito adquirido por el tráfico de la compañía, con menos intereses el ejecutarlo<sup>54</sup>. En definitiva, y en beneficio de todos, se lograría un comercio activo que evitaba o la compra muy cara, a crédito, de las mercancías extranjeras o, ante los elevados costes que suponía la financiación extranjera, que los comerciantes se limitaran a actuar como testaferros de los extranjeros, sin apenas beneficio para la monarquía<sup>55</sup>.

Un aspecto muy destacable del proyecto de Cerdeño y Monzón es precisamente el haber puesto el foco, a la hora de explicar el fraude y la consiguiente oscilación de precios en América, en la falta de financiación<sup>56</sup>. La falta de capital del comercio andaluz conllevaba la adquisición de mercancías con altos tipos de interés y el origen exterior de los capitales, provocando el que los hombres de la Carrera fueran más comisionistas que mercaderes, más especuladores que hombres de negocios<sup>57</sup>. Cerde-

---

<sup>50</sup> *Ibidem*: 9r.

<sup>51</sup> *Ibidem*: 9v.

<sup>52</sup> El 12 de febrero de 1684 se publicaron las *Ordenanzas tocantes a las fábricas de géneros en estos Reynos y forma en que se habían de admitir al comercio*. Rubén Pérez Pérez-Olivares considera que el objetivo último de estas ordenanzas, que debían regularizar y normativizar todos los aspectos referidos a la producción y distribución de los géneros y productos que se fabricaran y comercializaran en la Monarquía, era crear un sistema de protección frente a los extranjeros. El autor muestra en su trabajo que, a pesar de las resistencias generadas a las ordenanzas, al interior de la propia Monarquía, la Junta de Comercio se ratificó en su posición, expresando la necesidad de que se cumplieran las ordenanzas y que no se admitieran al comercio los géneros que no las cumplieran, aunque provinieran de dominios de amigos, aliados y confederados. Pérez Pérez-Olivares, 2006: 198-199.

<sup>53</sup> Cerdeño y Monzón, 1684: 9r.-9v.

<sup>54</sup> *Ibidem*: 12r.

<sup>55</sup> Las líneas generales del comercio de Indias, durante el período de Carlos II, en García Fuentes, 1980; Díaz Blanco, 2018.

<sup>56</sup> Continúa siendo imprescindible, para entender las implicaciones de la financiación del trato de Indias, el trabajo de Bernal, 1992.

<sup>57</sup> Oliva Melgar, 1996: 327.

ño y Monzón expresaba este problema subrayando que, por no existir una dirección única de los tratos con Indias, “por correr el comercio por diferentes manos”, eran muy diferentes las condiciones con las que los cargadores habían adquirido las mercancías y, por tanto, muy distintos también los precios a las que las vendían. Unos tenían que adquirirlas “al fiado y con intereses a riesgo de nao”, viéndose obligados a vender caro, otros, con mayor capital, hacían las compras con más conveniencia, mientras que otros actuaban simplemente como testaferros. La falta de transparencia de todo este juego, los intereses en definitiva de los mercaderes para lograr sus mayores beneficios, las diferentes condiciones con las que actuaban, saturaban el mercado en unas ocasiones, obligando a los mercaderes a vender a bajo precio, mientras que, en otras, la falta de mercancías hacía que los precios crecieran excesivamente, en perjuicio de los interesados y en daño de los naturales de las Indias.

El proyecto de Cerdeño y Monzón contemplaba importantes privilegios para la compañía, siendo el más importante la concesión del comercio privativo y único con las Indias, del que quedarían excluidas las Filipinas para no perjudicar a Nueva España<sup>58</sup>. No era privilegio menor que la compañía asumiera tareas propias de la soberanía real, como la de influir en la elección de los hombres que vigilarían por el monopolio en las costas americanas.

Constatando que los mayores fraudes de arribadas se cometían en las Islas de Barlovento y en los puertos marítimos, señalaba la urgencia de escoger gobernadores de garantizado celo e integridad. Para ello, defendía que la compañía pudiera proponer:

cinco sujetos para cada puerto que siendo de entera satisfacción para el Real Servicio de su Magestad, conforme al puesto se consulte por el Consejo, Junta de Guerra y Cámara de Indias el que fuere más digno para que su Magestad se sirva de elegirle y si cumplieren exactamente con su obligación y la compañía pidiere que le prorroguen, S. Mag. condescenderá en ello y que si los Gobernadores delinquieren contra la Compañía y en lo que le tocare pueda hacer *summaria* y remitirla al Consejo de Indias<sup>59</sup>.

Como otros muchos proyectos del período, Cerdeño hizo especial hincapié en la necesidad de que los capitales invertidos en la compañía gozasen de todas las garantías: que el monarca no pudiera tomar prestado el capital de la compañía, para sus auxilios militares, o confiscado el capital de los súbditos de dominios con los que España entrara en guerra<sup>60</sup>. De hecho, justo en el momento en que se concluía el escrito de Cerdeño y Monzón, en 1683, se reiniciaba el conflicto bélico con Francia, decretando la corona el embargo de las mercancías francesas destinadas al comercio americano, con el consiguiente perjuicio para los cargadores<sup>61</sup>. Aunque por el momento dulce que vivía la relación del Consulado con la corona, los cargadores

<sup>58</sup> Los privilegios de carácter tributarios, así como relativos a la jurisdicción los resume Sánchez Apellániz, 1962: 107-109.

<sup>59</sup> Cerdeño y Monzón, 1684: 20r.-20v.

<sup>60</sup> *Ibidem*: 22r.-22v

<sup>61</sup> Sobre las represalias y embargo de bienes en tiempos de guerra, en un período cercano al considerado en este artículo, como forma de combatir al enemigo en el terreno comercial, pueden consultarse los trabajos de Sánchez Belén – Ramos Medina, 1994; Alloza Aparicio, 2005.

lograron en esa ocasión que se les permitiera vender dichas mercancías, a cargo de un sustancioso servicio, en la planta ideada en este proyecto, y con el objeto de no desanimar al capital extranjero, la corona se comprometía a no embargar el capital de socios de nacionalidades con las que España estuviese en guerra. Podrían estos seguir gozando de las ganancias que produjere su capital, aunque no sacarlo de la compañía, mientras durara el conflicto, en beneficio de sus naciones.

Siendo el autor consciente, como muchos de sus contemporáneos, de que, para lograr ese tan ansiado gobierno político del comercio, era necesario reunir el capital que permitiera a la compañía actuar con autonomía, dedicó una parte importante del proyecto a detallar como iba a conseguirse la financiación de la empresa.

La Corona sería la principal accionista, poniendo a disposición de la compañía los navíos de la Flota de Indias<sup>62</sup>. También los navíos de particulares, fabricados anteriormente para el tráfico de Indias, podrían convertirse en aportaciones de capital a la compañía. A su vez, personas de cualquier estado, fueran comerciantes o no, y con independencia de su jerarquía, tendrían también autorización para aportar sus capitales. En ningún caso, esta aportación de capital en una compañía mercantil impediría la obtención de cualquier honor o aspirar a formar parte de una orden militar<sup>63</sup>. También los miembros de gremios de comerciantes de Toledo, Sevilla, Granada, sin descartar otras ciudades, podrían poner como capital, alguna “porción de los géneros que fabricasen”<sup>64</sup>. Aquellos que carecieran de capitales estarían autorizados a contribuir con sus mercancías, bien como capital permanente, bien a fiado<sup>65</sup>. Se hacía aquí eco Cerdeño y Monzón de otro de los principales problemas apuntados por la historiografía al que ya hemos hecho referencia: la falta de consumo, con la consiguiente falta de estímulo a la producción de las manufacturas. El autor consideraba que las mercancías que no encontraban compradores en Castilla podían convertirse en el capital aportado a la compañía por sus fabricantes que, beneficiándose de una salida en el mercado americano, irían generando el caudal que les permitiera aumentar sus fábricas, “especialmente si se le ofreciese que todo lo que enviaren se admita por la compañía como es razonable que se haga, pues deben ser preferidas las fábricas propias de Castilla a otras cualesquier”<sup>66</sup>.

A pesar de esa evidente prioridad otorgada a las producciones castellanas, Cerdeño y Monzón también defendía la participación del resto de los territorios de la monarquía: Valencia, Aragón y Principado de Cataluña, Nápoles, Milán, Sicilia o el estado de Flandes, podrían cargar sus mercancías en las Flotas de Indias<sup>67</sup>, pues “siendo todos vasallos de su magestad, es muy razonable que ayuden al intento y participen de la conveniencia pues son miembros que componen el cuerpo de la monarquía”<sup>68</sup>. No se olvidaba tampoco de los comerciantes americanos, del Perú y Nueva España, que podrían también participar en la compañía, aunque en desiguales condiciones: “no pudiendo comerciar como particulares no querrán privarse de las conveniencias que por medio de la compañía podrán lograr con mayor seguridad y no serán estas las porciones menos cuantiosas”<sup>69</sup>.

---

<sup>62</sup> Cerdeño y Monzón, 1684: 13v.

<sup>63</sup> *Ibidem*: 16r.

<sup>64</sup> *Ibidem*: 15r.-15v.

<sup>65</sup> *Ibidem*: 14v.-15r.

<sup>66</sup> *Ibidem*: 15v.

<sup>67</sup> *Ibidem*: 15v.-16r.

<sup>68</sup> *Ibidem*: 16r.

<sup>69</sup> *Ibidem*: 16r.-16v.

Efectivamente, el proyecto de Cerdeño y Monzón comparte con los otros dos que vamos a considerar, una característica que, defendemos, fue común a las reflexiones de la Junta de Comercio y a los otros dos proyectos de creación de Compañías de Comercio, a los que vamos a hacer referencia: la necesidad de, para adelantar el comercio y las fábricas, lograr una mejor articulación entre los diferentes territorios de la monarquía.

El modo en que son integrados los intereses americanos en este proyecto resulta bastante original. Consideraba Cerdeño y Monzón que la compañía debía atender también a la demanda de los comercios de Lima y México, ajustando su oferta a las necesidades americanas<sup>70</sup>. Y precisamente, para mejorar la comunicación entre los mercaderes americanos y la compañía, se contemplaba el que representantes de estas corporaciones pudiesen participar de las juntas: “y la compañía los admita en sus juntas, siempre que pidieren se les oya, dándoles asiento y admitiendo con toda gratitud sus representaciones y ejecutando lo que fuera conveniente a ambos comercios”<sup>71</sup>. Pues como señalaba el autor, también aquellos se hacían cargo del comercio de Indias.

Podemos pensar que la experiencia americana de Francisco de Soto, a cuyo proyecto daba ahora forma definitiva, Cerdeño y Monzón, pesó en estas reflexiones, así como en su recomendación de que la compañía se hiciera cargo del comercio de Buenos Aires, incluido el tráfico de esclavos, siendo el puerto rioplatense, la “puerta falsa” por donde se introducían las mercaderías en el Perú, conduciéndolas desde allí hasta Córdoba del Tucumán, a Charcas y Potosí, donde se consumían en perjuicio del comercio de Lima y de su majestad, sacándose la plata en piñas, sin quintar<sup>72</sup>.

Las provincias de Buenos Aires y Córdoba del Tucumán, sin plata, ni oro ni otros metales, ni frutos de grana, añil o cacao, debían mantenerse de la labranza de sembreras de trigo y otras semillas y de la crianza de ganado mayores vacuno y mulas de las que sí abundaban. Carentes, en la visión del autor, de suficiente mano de obra con la que trabajar las haciendas y estancias, requerían de esclavos que, de no ser introducidos por la compañía, entrarían de contrabando desde los “puertos del Brasil” y, con ellos, el resto de las mercancías<sup>73</sup>.

### 3. Levantar el vuelo: Narcis Felíu de la Peña y su “Fénix de Cataluña”

De la misma manera que Francisco de Soto y Cerdeño y Monzón habían defendido la inclinación de los españoles hacia el comercio, acusando de parcialidad a quienes sostenían lo contrario, “porque demás de ser natural en todos los hombres la adquisición de riquezas no son menos a propósito para la negociación ni de menos actividad en entendimiento realidad y buena correspondencia que la de otras naciones...”<sup>74</sup>, el catalán Narcis Felíu de la Peña en su *Fénix de Cataluña compendio de sus antiguas grandezas y medio para renovarlas* (1683), escrito por encargo del gremio de comerciantes de telas, y en colaboración con el mercader Martí Piles, defendía la aptitud económica de los catalanes que no sólo “con la práctica inteligencia del

<sup>70</sup> *Ibidem*: 27r.

<sup>71</sup> *Ibidem*: 27r.

<sup>72</sup> *Ibidem*: 29r.-29v.

<sup>73</sup> *Ibidem*: 29r.-31v.

<sup>74</sup> *Ibidem*: 5r.

arte de marear se hicieron absolutos dueños de los mares”, sino que “siendo hijo el comercio del marear”... “en estas artes fueron tan insignes o maestros los catalanes que dieron las más ciertas reglas del comercio a todas las naciones del orbe”. Esta nación tenía, además, las cuatro virtudes necesarias al comerciante: “legalidad, verdad, inteligencia y pundonor”<sup>75</sup>.

Hijo de un mercader, Narcis Feliu de la Peña había nacido, mediando el siglo, en Barcelona, en una familia originaria de Mataró. Aunque hay algunas dudas sobre si Feliu de la Peña llegó a participar personalmente en actividades de carácter comercial o industrial, el que, a inicios de los años 80, estuviera financiando viajes y estancias de artesanos y comerciantes catalanes en Francia, Flandes, Inglaterra y Alemania, con el objetivo de importar a Cataluña las nuevas técnicas y avances de la industria textil, parecen dar la razón a Andrea Ricci cuando afirma que, en 1678, Narcis Feliu se había convertido en socio capitalista, junto a Cristòfol Siurana, de una compañía catalana dedicada a la importación o producción de textil<sup>76</sup>. Este mismo autor defiende que, en esa época, el autor del *Fenix de Catalunya* ya se movía en los círculos políticos de Madrid y, merced a su relación con el presidente del Consejo de Aragón, Pedro Antonio de Aragón, de origen catalán, en poco tiempo habría entrado en contacto con la recién creada Junta de Comercio<sup>77</sup>. Recordemos que esta institución fomentó desde su inicio lo que hoy llamaríamos “espionaje industrial”, apoyado en una red de embajadores que debían informar a la institución de las innovaciones industriales de las diferentes naciones. De la misma manera, defendió la necesidad de traer al reino artesanos que pudieran implantar las nuevas técnicas de producción de los tejidos de moda en el norte de Europa, las *new draperies*, evitando así tenerlos que importar<sup>78</sup>. Parece plausible, por tanto, un contacto temprano entre personas e instituciones que compartían o se intercambiaban ideas acerca de las reformas que era necesario implantar. De cualquier manera, entre 1684 y 1697, Narcis Feliu pasaría a formar parte, oficialmente, de la Junta de Comercio.

El *Fenix de Catalunya* proponía, como su nombre sugiere, el renacimiento del territorio catalán, un resurgir en términos económicos, pero también, no menos importante, políticos. Para ello, el remedio era de nuevo la creación de una compañía de comercio para el Mediterráneo y el Atlántico, al estilo de las holandesas o inglesas, en este caso bajo el amparo del Consell de Cent y de la Diputació del General, que sirviera para financiar el desarrollo de la producción industrial, el comercio y la navegación en Cataluña.

Muy en sintonía con Cerdeño y Monzón, y con las deliberaciones de la Junta, pero considerando ahora los efectos sobre Cataluña, reaparecen los lamentos sobre el efecto de la importación de tejidos de lana franceses sobre las producciones locales, provocando su ruina, a pesar de la mejor calidad de éstas.

fabricándose en Cataluña y adelante pudiéndose fabricar cuanto han inventado las otras naciones. Porque primeramente ya de tiempo antiguo se texen paños finísimos de todas suertes de colores, mejores que los de Olanda, y Francia, con la suerte, y calidad que mandan los Capítulos de Corte, y por no poderse falsificar ni

<sup>75</sup> Feliu de la Peña, 1683: 27-31.

<sup>76</sup> Ricci, 2013: 244. Sobre Narcis Feliu de la Peña y el *Fenix de Catalunya*, Kamen, 1994; Molas Ribalta, 1983.

<sup>77</sup> Ricci, 2013: 243.

<sup>78</sup> Pérez Pérez-Olivares, 2006: 174.

fraudar á la ley, no se pueden dar con la comodidad, que los de Francia, que como fon falsos de hilos, y de labor, solo aparentes, aunque los vendan barato, son caros á los que los compran, y muy vtil á los que los embian<sup>79</sup>.

Aranceles proteccionistas y la compañía de comercio que proponía Feliú lograrían el fomento de las acciones locales y relanzarían el comercio y la navegación del Principado catalán.

Siendo de gran interés el proyecto económico, no lo es menos el planteamiento político que lo acompaña y que se ocupa de la articulación del conjunto de los territorios peninsulares y al lugar del Principado en la monarquía. A esta parte del proyecto es a la que vamos a dedicar más atención.

Más de la mitad de la obra está dedicada a la presentación de la historia del principado de Cataluña y a su contribución a la historia del reino de Aragón y a la de la monarquía hispánica.

Algunos autores han señalado que la participación del representante del Consejo de Aragón, o del propio Feliu de la Peña en la Junta de Comercio, fue una reacción a la voluntad centralizadora que se adivinaba en esta institución<sup>80</sup>. Nos parece que esa afirmación admite algunos matices. Efectivamente, los capítulos dedicados a la historia del Principado representan una reivindicación de su papel histórico en el conjunto de la monarquía, al tiempo que deslizan, de manera nada sutil, una importante crítica a la actuación de la dinastía de los Habsburgo en relación a Cataluña. Que el texto de Feliu de la Peña tiene un carácter político es más que evidente y que Castilla era el centro de las deliberaciones de la Junta, también, pero no terminamos de ver que el objetivo de Narcis Feliu, al integrarse en la institución, fuera el presentar su oposición a un proceso de centralización. Más bien creemos que lo que buscaba, en ese momento, el comercio catalán, era hacer valer sus intereses en Madrid, en una institución que parecía abrir espacios alternativos al monopolístico comercio de flotas y galeones y en la que circulaban ideas, de corte mercantilista, bastante afines a las de personajes como Narcis Feliu. Nos acercamos en este sentido más a las afirmaciones de Andrea Ricci, cuando señala que el autor del *Fenix de Catalunya* buscó afirmar y defender las cualidades del Principado para participar del proyecto imperial. Consideremos entonces cuales eran los postulados políticos del proyecto catalán.

Narcis Feliu presentaba a Cataluña en su lucha contra los musulmanes como la “raíz más antigua” de España, “aviendo vencido y arrojado con tanta puntualidad de sus tierras a los moros, apartando la ocasión de mezclarse y oscurecerse la sangre, por lo que se precia lo más calificado de España, en tener su origen, y raíz fuerte, y limpia en este Principado”<sup>81</sup>. A este principio general, en todo acorde con quienes venían repitiendo que la religión católica era «basa firme y estable fundamento de un Reyno” y, en el caso de la monarquía hispánica, la única vía para asegurar su conservación, seguía una historia de los méritos del Principado y de la nación catalana, pero también de los servicios prestados por ella a los monarcas, primero aragoneses, y luego de la monarquía hispana.

<sup>79</sup> Narcis Feliu de la Peña, 1683: 72.

<sup>80</sup> Pérez Pérez-Olivares: 357; Ricci: 262-263.

<sup>81</sup> Narcis Feliu de la Peña, 1683: 35.

Al interés político del planteamiento, en términos de reformulación de la relación entre los diferentes estados de la monarquía, se añade la novedad importante, y en todo confluyente con el espíritu de la Junta de Comercio, del peso otorgado al comercio a la hora de hacerse relación de dichos méritos. Las armas, el servicio militar tradicionalmente prestado a los monarcas por las diferentes corporaciones del reino, unían su destino, en la historia de Feliu de la Peña, al del comercio: “Las armas pues abrieron camino al comercio, y el comercio fue quien exaltó las armas, prestando comodidades para las asistencias de las armadas que, con el ejercicio honesto del comercio, todo sobra, y faltado, todo falta...”.

De este modo, en el marco de una mitificada edad media, las hazañas militares de los catalanes abrían abierto también las puertas al comercio:

prestándole comodidad para vivir rica y opulenta, servir a sus Reyes con largos donativos, asistir a sus armadas de mar y tierra con tan pronta asistencia, y dando leyes a todas las naciones para el comercio tan justas, y acertadas, que asta agora no se gobierna con otras, Francia, Nápoles, Sicilia, Génova, Venecia, Florencia, las naciones del Norte, Alexandría y Constantinopla, enviando los catalanes sus cónsules, y agentes, en aquellas provincias con aplauso y admiración de todas las Repúblicas<sup>82</sup>.

Pero, de acuerdo el principio de la justicia distributiva, característico de la cultura política del momento, Narcis Feliu de la Peña distinguía dos etapas diferentes en la relación del Principado catalán con el reino.

En primer lugar, un período coincidente con el éxito de los catalanes en el comercio durante el medievo y caracterizado por el reconocimiento y agradecimiento de los monarcas aragoneses: “porque los catalanes naturalmente son ambiciosos de honra, y gustan ser alabados y engrandecidos”<sup>83</sup>. Servicio y gracia formaban, por aquel entonces, un binomio indivisible que había permitido el engrandecimiento y la pujanza económica del principado y el reino: “el origen de los aumentos de Cataluña procedió de otro monte más eminente, y elevado, que fueron nuestros Católicos Monarcas, que con sus buenas gracias, y prontas asistencias, dieron materia para los acrecentamientos de esta provincia”<sup>84</sup>, habiéndoles dado “este aprecio y estimación de sus reyes”(…) alas para asombrar todas sus naciones, siendo la gente más platica, esforzada y valiente del mundo<sup>85</sup>.

Pero con el inicio del reinado de los Austrias, el favor hacia el Principado había cesado porque, explicaba el autor, “...uniéndose en nuestros católicos monarcas tantos y tan dilatados reinos, y deviendo acudir a todos, no pudo experimentar Cataluña las continuas asistencias de los condes de Barcelona y de los reyes de Aragon”<sup>86</sup>. Y aunque insistía el autor en justificar el distanciamiento producido en la relación del principado catalán con el reino, pues, parafraseándole, “deviendo acudir los monarcas, desde el tiempo de Felipe I, a tantas provincias, había descuidado la asistencia a la catalana, menguando, si no el valor, las azañas, si no los diestros de navegar, las

---

<sup>82</sup> *Ibidem*: 60-61.

<sup>83</sup> *Ibidem*: 48.

<sup>84</sup> *Ibidem*: 65.

<sup>85</sup> *Ibidem*: 57.

<sup>86</sup> *Ibidem*: 66.

armadas y, si no los mercaderes, el comercio”<sup>87</sup>, aprovechándose las naciones extranjeras de esta situación y ocupando, en el comercio, el lugar que antes detentaba Cataluña.

La recuperación económica pasaba, por tanto, en primer lugar, por la restauración de Cataluña en la monarquía, por la redefinición de la relación del Principado con la monarquía, por recuperar, en definitiva, el favor del rey: “a los rayos de su real esplendor, renacerá fénix la navegación, el comercio, y ejercicio de las buenas artes a mayor servicio de nuestro Dios, y Señor de V.S.R.M, y créditos y aumentos de mi Patria”.

Aunque indudablemente la Junta de Comercio tenía a Castilla en el lugar central de sus preocupaciones, y evidentemente apuntaba hacia un mayor intervencionismo de cierto espíritu colbertiano, consideramos que tuvo presente en sus consideraciones, incluso en proyectos como el de Francisco Soto y Guzmán, de clara matriz castellanista, la sustitución del monopolio andaluz por un proyecto mercantil más abierto a la participación de otros reinos. Entendemos por ello que lo que Narcis Feliu de la Peña procuró, en la Junta de Comercio, fue representar mejor los intereses del Principado, asimilados, en este caso, con el de sus corporaciones comerciales.

La mirada a reclamos procedentes de otros territorios de la monarquía puede darnos varias claves importantes para situar el texto de Feliu de la Peña en su justo contexto. Constatamos que los textos escritos por criollos americanos, acerca de la historia de su patria, en la segunda mitad del siglo XVII y en la primera mitad del XVIII, emplearon idénticas armas, las de la historia de sus territorios, para clamar por una mejor representación de los intereses corporativos americanos en el gobierno de la monarquía. Por citar un ejemplo, especialmente similar en cuanto a las metáforas políticas empleadas, también el criollo limeño Pedro Peralta y Barnuevo, al reclamar para la nobleza criolla favores y mercedes de un monarca lejano, lamentaba el hecho de que:

Nacen tan lexos del sol, que alumbra, como lexos del que manda; y la distancia, ò les niega su influxo, o con la oblicuidad de sus rayos se lo entibia: razón porque se lloran marchitas muchas nobles plantas que a más vecino influxo se vieran tan altamente erguidas, como gloriosamente coronadas<sup>88</sup>.

Feliu de la Peña culpaba precisamente a la conquista de las Indias de haber eclipsado, con el espejismo del oro y la plata, al valor del comercio<sup>89</sup>. La solución radicaba en una comprensión diferente de las posesiones americanas, puestas al servicio de la promoción de la industria, por lo que reclamaba el autor, para su compañía, el privilegio de enviar anualmente dos bajeles cargados de mercancías producidas en Cataluña:

en nombre del común, y a sus costas, siendo gusto de V.M, se podrá enviar dos bajeles a la India, cargados de los frutos, ropas, fábricas de cobre, hierro y vidrio que se juzga será servicio grande de vuestra Magestad, pues por la mayor parte

<sup>87</sup> *Ibidem*: 63.

<sup>88</sup> Rodríguez García, 2006: 74.

<sup>89</sup> Sobre la atribución de la “decadencia de la Monarquía” al descubrimiento de América, en el pensamiento de los arbitristas, Perdices de Blas, 1996: 39-45.

está esta contratación en manos de los forasteros, sin que se aproveche España de los religiosos y fuertes sudores de sus mayores y será también aumento de esta provincia, logrando las comodidades que hoy adquieren las naciones extranjeras<sup>90</sup>.

En lo económico, los presupuestos mercantilistas de Narcis Feliu estuvieron muy cercanos a los manejados por la Junta, en lo político, aunque reivindicativo, tampoco nos parece Feliu tan alejado del espíritu que acompañaba la nueva institución. Si aceptamos que la restauración comercial que perseguía la Junta de Comercio exigía que los intereses de los diferentes territorios, una vez arbitradas las medidas necesarias, confluyeran en beneficio del conjunto de la monarquía, no nos parece que la dinámica “centralización versus descentralización” fuera la que definiera la relación entre Feliu, y el grupo de comerciantes al que representaba, y la Junta de Comercio.

Concluamos este apartado recordando entonces cómo varias de las propuestas presentadas a la Junta, en estos mismos años, en representación de ciudades o de industriales, planteaban idéntica resistencia, si no a la exclusión de los territorios no castellanos del comercio de Indias, sí al monopolio que en la práctica venían ejerciendo las naciones extranjeras sobre el mismo. Para contrarrestarlo, como Narcis Feliu, reclamaron o plantearon la conveniencia de la reserva de una parte de la carga para sus producciones, con el fin de asegurar su consumo y fomento.

Así, el 3 de mayo de 1683, el corregidor de Segovia, convertido ahora en Superintendente de Fábricas, elevaba a la Junta una consulta en la que lamentaba la ruina en la que habían caído las fábricas de paños que, en el pasado, “siendo tan grande su consumo”, habían llegado a reunir 600 telares y 89 hombres. Solicitaba por ello que se prohibiese la introducción de paños extranjeros en el reino y también en las Indias, pero también el que los cargadores de Indias emplearan en sus tratos los paños de esa ciudad porque con ello “se socorrerían y animarían los pobres laborantes”<sup>91</sup>.

No obstante, reconocía que los fabricantes de Segovia carecían de ánimo para poder esperar la ida y el regreso de las flotas y galeones, “ni ánimo para aventurar el resto que tenían”, por lo que entendía que, por el momento, debían implementarse aquellas medidas que alentaran el desarrollo y crecimiento de las fábricas y comercio de Segovia, hasta conseguir la salida de sus paños<sup>92</sup>.

La junta, por su parte, consideró que se podía dar orden al presidente de la Casa de Contratación y al Consulado para que se cargase en las Flotas y Galeones la mayor cantidad de paños segovianos, posible. Pero reconociendo que las mercancías existentes no bastarían para hacer frente a la demanda de Indias, solicitó que, por el momento, se reservase una parte de la carga para los paños segovianos, confiados en que la buena calidad de los mismos, aseguraría su mayor consumo y, este, el estímulo para que los fabricantes aumentasen sus producciones y las perfeccionasen<sup>93</sup>.

También en 1682, representando un ejemplo más de esta voluntad de conectar la industria castellana con el mercado americano, se aludía a la conveniencia de que, implantándose nuevas industrias de tejidos, medias de seda en telas, calcetas de hilo, guantes, etc., en las ciudades de Sevilla, Toledo, Granada, “aumentándose las

<sup>90</sup> Narcis Feliu de la Peña: 93-94.

<sup>91</sup> Larruga y Bonet, 1788: t. IV, Lib. II, Cap. I: 85.

<sup>92</sup> *Ibidem*.

<sup>93</sup> *Ibidem*: 88-89.

Fábricas con el tiempo y experiencia de la utilidad, pudiesen llegar a surtir alguna cargazón para las Indias”<sup>94</sup>.

#### 4. “Grandeza de Indias”: un proyecto de comercio con América en auxilio de la Monarquía

El último proyecto de compañía que vamos a considerar es el de Gabriel Fernández de Villalobos, marqués de Varinas, comprendido en su *Estado Eclesiástico Político y Militar de la América (o Grandeza de Indias)* que debió salir a la luz en 1683. Lo hemos incluido entre los proyectos afines al trabajo desarrollado por la Junta de Comercio, tanto porque Varinas contaba con la protección del duque de Medinaceli, como porque él mismo manifestó haber intervenido por aquellos años en la fundación de un comercio activo para flotas y galeones, como ha indicado Javier Falcón Ramírez<sup>95</sup>.

Gabriel Fernández de Villalobos, nacido en 1646 en la villa de Almendros, también contaba, como Francisco de Soto y Guzmán, con una larga experiencia en América, donde se había desempeñado durante más de veinte años como un aventurero, con el suficiente éxito como para reunir una cierta fortuna que le permitió regresar a Madrid en 1675 y entrar en contacto con los círculos políticos influyentes. A lo largo de numerosos informes y memoriales, trató de representar a la corona “los intereses de Las Indias” para evitar su pérdida, denunciando especialmente la piratería, el contrabando, la explotación de los indios y la corrupción de los funcionarios<sup>96</sup>. Fue un personaje controvertido que osciló entre el favor de don Juan José de Austria, el duque de Medinaceli o el marqués de Oropesa, acusaciones de cohecho, la prisión en Orán y una huida espectacular a Mostagán, desde donde aparentemente siguió tratando los asuntos de Indias, pero esta vez teniendo como interlocutor a Luis XIV<sup>97</sup>.

En la obra que nos ocupa, su *Estado Eclesiástico, Político y Militar de la América*, Gabriel Fernández de Villalobos proponía la constitución de una compañía que se haría cargo del asiento de negros, con el nombre de compañía de Guinea. También, como Francisco de Soto, justificó la necesidad de importar mano de obra esclava, ante el declive de la población indígena. Pero, sobre todo, vio en la compañía, la posibilidad de un suculento negocio, capaz de reunir un importante capital en pocos años. El memorial de Varinas es, a nuestro entender, el que más se asemeja a la imagen algo fantasiosa que, en ocasiones, y de manera bastante injusta, se ha atribuido a los arbitristas<sup>98</sup>. Al sempiterno problema de falta de caudales para poner en marcha una compañía comercial al estilo de las holandesas o inglesas ofrecía el remedio, aparentemente casi imposible de poner en práctica, de que todos los hombres acaudalados de Indias, poseedores de haciendas, y que tuvieran necesidad de esclavos

<sup>94</sup> *Ibidem*: 98.

<sup>95</sup> Fernández de Villalobos, 1990: 24-25.

<sup>96</sup> Fernández Albaladejo analiza la obra del marqués de Varinas y subraya la forma en que la mayor atención a los intereses de Indias, a finales del siglo XVII, apuntaba hacia una remodelación del gobierno de la monarquía. Fernández Albaladejo, 2019: 476-479.

<sup>97</sup> La biografía más completa la ofrece Falcón Ramírez en el estudio introductorio a su *Estado Eclesiástico Político y Militar de la América o Grandeza de Indias*, 1990. Su trayectoria es también abordada en el artículo autoría de Cristina Bravo, en este número monográfico.

<sup>98</sup> Una crítica a varios de los estereotipos adjudicados al arbitristismo en Dubet, 2003: 1-7.

para trabajarlas, aportasen cinco pesos para su fundación. Podrían también contribuir todos los vecinos, mineros, eclesiásticos, mercaderes, oficiales:

porque todos se sirven de estos negros para el uso de criados y criadas, conque no ay razón para que dexen de contribuir todos a este fin, incluyendo a oficiales, ministros, gobernadores, alcaldes mayores y religiones, porque son los más interesados en la compra de estos negros [...] eçpto a los pobres de mediano caudal que no se les a de repartir a más que dos pesos, porque éstos de que mucho suelen comprar uno o dos negros cada año<sup>99</sup>.

Dos son los aspectos más originales de la propuesta de Gabriel Fernández de Villalobos y más significativos de su comunión con quienes venían sugiriendo una diferente integración de los cuerpos políticos de la monarquía, en aras del mejor desarrollo económico del conjunto. En primer lugar, el que, considerando *el estado miserable a que se hallan reducidos los dominios de V.M.*<sup>100</sup>, propusiera que fueran los súbditos y corporaciones de Indias las que contribuyeran principalmente a la formación de la compañía, reafirmando así la idea, bastante aceptada por la historiografía, de que la llamada “crisis del siglo XVII” se aplicaría más a los territorios peninsulares, y especialmente a Castilla, que al conjunto de la monarquía. En segundo lugar, el que propusiera que, una vez reunido dicho capital, se convirtiera esta compañía en un banco con el que financiar las actividades comerciales e industriales de la península, a intereses mucho más bajos de los habituales:

5 por 100, eçpto el de los navegantes y riesgos que hizieren por el mar, que cogiendo por cuenta de la compañía serán a 25 por 100 y cessaran la exorbitancia de 60 y más a que lo daban los estrangeros para este efecto a los españoles que navegan en esta carrera y que disfrutaban los tesoros que salían de ellas no quedando a nosotros sino solo ser sus caxeros alquilados por una corta conveniencia que nos daban<sup>101</sup>.

La compañía no se limitaría a encargarse del asiento de esclavos, sino que podría además enviar dos naves, una en las flotas y otra en los galeones, “con algunos empleos considerables en que utilizarán otras muchas ganancias que se llevaban las naciones<sup>102</sup>”. El dinero prestado a los particulares permitiría a los artífices recibir un caudal con el que aumentar la producción manufacturera, “por lo menos las que ay perdidas en España de sedas y lanas, trayendo oficiales de otras partes para ello”. En esta parte, los argumentos y las propuestas para remediar la monarquía nos resultan ya muy familiares.

Varinas, además, recogiendo su experiencia y conocimiento americano planteaba que la compañía podría encargarse también de fomentar las haciendas de tabaco, azúcar y añil, arrebatando a Portugal el comercio de los dos primeros y vendiendo con importantes beneficios, a los extranjeros<sup>103</sup>.

<sup>99</sup> Falcón Ramírez, 1990: 704.

<sup>100</sup> *Ibidem*: 701.

<sup>101</sup> *Ibidem*: 706.

<sup>102</sup> *Ibidem*: 712.

<sup>103</sup> *Ibidem*: 722-723.

Como se ha señalado, Varinas contó con el favor del duque de Medinaceli durante estos años. Él mismo se jactaba de este favor y de su papel de mediador al hacer llegar al duque un proyecto muy similar, el 15 de julio de 1682<sup>104</sup>:

Que sin embargo de averse aprobado y dezirme a mi lo mucho que me debe V.M. por ella, se a quedado como todas las demás proposiciones del servicio de Dios y de V.M. que e echo desde que estoy en Madrid detenido, con la diferencia que como constará, que asta hora no e pedido ni capitulado merced ninguna por ellas como lo hizo D. Ricardo Deuvid, que debaxo de cubierta mía vinieron cartas para el duque de Medinaceli y don Joseph de Veitia pidiendo 80.000 pesos de renta por otra proposición semejante a la que ahora propongo a V.M. tan desinteresadamente, que sólo deseo el servicio de Dios, de V.M. y del bien público que tengo fundado mi mayor interés<sup>105</sup>.

Su *Estado Eclesiástico Político y Militar* fue elaborado en un momento en el que contaba con el favor de Medinaceli y su propósito fue la restitución a su antigua robustez de “los intereses de las Yndias” en clave mercantilista<sup>106</sup>. Para ello, como ha subrayado recientemente Fernández Albaladejo, Varinas sugirió la necesidad de un gobierno más ejecutivo, abandonando un modelo “ceñido al Consejo de sus ministros”, pues “en materias de gobierno, es el Príncipe Dueño absoluto de hacer mandar lo que quisiere”<sup>107</sup>. También en este punto conectó con las nuevas formas de hacer política que se impulsaban desde instituciones como la junta de Comercio.

## 5. Entre la resiliencia y la reforma del cuerpo político. A modo de conclusiones

Ninguno de los tres proyectos de creación de compañías que hemos analizado en este artículo fueron llevados a cabo. Parte de la explicación radica, sin duda, en las dificultades financieras de la corona y su dependencia de los servicios ofrecidos por el consulado de Cádiz, con las contrapartidas que ello implicaba.

Entre 1679 y 1680, Cádiz recuperó su Juzgado y Tabla de Indias y se consolidó como cabecera de línea de las flotas<sup>108</sup>. Justo en el momento en que se constituía la Junta de Comercio, Carlos II recibió del Consulado 70.000 escudos. En los años siguientes, coincidiendo en el tiempo con los diferentes proyectos que hemos ido

<sup>104</sup> Este proyecto, con la propuesta de creación de una compañía de comercio, también debió llegar a Carlos II, gracias a la mediación del duque de Medinaceli. Apenas ofrecía detalles sobre la planta que habría de adoptar o las leyes que la regirían. La Compañía actuaría como banco y podrían aportar sus capitales los súbditos de otros dominios hispanos, siempre que pagaran por obtener la carta de naturaleza. Quedaban excluidos los extranjeros de la participación directa, o por medio de testaferros. Nada decía Varinas sobre la participación de los súbditos americanos quienes, en el proyecto que hemos analizado, aportarían la mayor parte del capital.

<sup>105</sup> Fernández de Villalobos, 1990: 726

<sup>106</sup> En su caso, las Indias, se convertían en la parte principal desde la que lograr pensar la restauración de la monarquía —Fernández Albaladejo, 2021: 26— y, al contrario, pérdidas estas, si no se renovaba, tanto en términos políticos como comerciales, la relación con ellas, podía perderse la monarquía completa: Delgado, 1981.

<sup>107</sup> Fernández Albaladejo, 2019: 479.

<sup>108</sup> Díaz Blanco, 2012: 259-268.

analizando, la agrupación de cargadores acudiría al rescate de la corona con diferentes contribuciones económicas.

A la dependencia económica del Consulado, y las dificultades, por ende, de alterar el tradicional sistema de flotas y galeones, se unían los diferentes tratados europeos de la segunda mitad del siglo XVII, con Holanda (1648), Inglaterra (1667) y (1670) y Francia (1679), que fueron sancionando el derecho de estas naciones a establecer sus casas comerciales en la baja Andalucía y a residir bajo la autoridad de sus cónsules. Las diferentes colonias de mercaderes pudieron establecer sus tribunales, contaron con franquicias y privilegios, como el de recibir sanciones muy moderadas ante las infracciones del contrabando, sin perder sus barcos ni otras propiedades diferentes a las mercancías embarcadas ilegalmente; además, los diferentes tratados fueron reconociendo la expansión territorial en el Caribe, lo que les facilitó, especialmente a Inglaterra y Holanda, el comercio directo con las posesiones hispanas en América. Francia, por su parte, careciendo de una base importante en el Caribe, aumentó su presencia primero en Sevilla y después en Cádiz<sup>109</sup>.

En otro orden de cosas, la gestión de Báez Eminente contribuyó a desviar el comercio de Sevilla a Cádiz, con el apoyo de los mercaderes de esta última ciudad, quienes, para sancionar oficialmente el traslado de la cabecera de la carrera, otorgarían el ya mencionado servicio a la corona, en un momento en el que esta se encontraba completamente exhausta. Completada esta operación, Eminente fue ofreciendo una serie de ventajas fiscales a las diferentes naciones extranjeras, con reducciones específicas de impuestos, en las que la historiografía ha visto auténticos tratados comerciales, paralelos a los oficiales<sup>110</sup>.

Parece evidente que, en este contexto, era muy poca la capacidad de maniobra de la Junta de Comercio, a la hora de proponer o de considerar cualquier tipo de reforma en profundidad de la gestión del comercio con América, frente a la válvula de escape que suponía para la monarquía el auxilio económico del Consulado y el peligro que, la alteración del sistema de Flotas y Galeones representaba, para la precaria situación de paz alcanzada<sup>111</sup>. Habiendo conseguido Francia, sobre todo, pero también Inglaterra y Holanda, que los bienes no españoles supusieran a fines del siglo XVII en torno al 90 por cien de los embarcados rumbo a Cádiz, cualquier novedad que pusiera en peligro los beneficios alcanzados por las naciones extranjeras en tratados formales, o en acuerdos privados, generarían importantes protestas por parte de los diferentes países afectados.

De ello daba buena cuenta el marqués de Varinas, cuando se apresuraba a señalar los medios militares con los que contaría la nueva compañía a la hora de enfrentar la previsible reacción internacional y las compensaciones económicas que se les podría ofrecer a las naciones perjudicadas.

La documentación generada por las consultas de la Junta también pone de relieve hasta qué punto los tratados de paz con otras naciones podían ser un obstáculo para una política proteccionista que tratara de frenar, con una mayor intervención en la marcha de la economía, por parte de la corona, la entrada de determinadas manufacturas extranjeras.

---

<sup>109</sup> Stein, 2002: 77-88.

<sup>110</sup> *Ibidem*: 93.

<sup>111</sup> Díaz Blanco también opina que los servicios del Consulado impidieron cualquier posibilidad de que se creasen compañías comerciales, al estilo de las que desarrollaban otras naciones. *Ibidem*: 277.

En virtud de una orden del 11 de enero de 1679, la Junta de Comercio elevó una consulta a la Junta de Medios sobre la conveniencia, para desarrollar las manufacturas de lana y seda propias y desincentivar el consumo de las extranjeras, que ni los ministros, ni los miembros de la casa del rey usasen en sus ropas de géneros de naciones extrañas. La Junta de Medios, ese mismo año, se manifestó al respecto calificando la propuesta de inútil y peligrosa. También los Consejos de Estado y de Indias rechazaron la propuesta<sup>112</sup>. La Junta de Medios recordaba a la de Comercio que acababa de firmarse la Paz de Nimega que, en su primer artículo, aseguraba el comercio y el tráfico de Francia con los reinos hispánicos,

a que se contravenía indiscretamente, con declarar S.M su real ánimo de que no se gastasen las mercaderías que trajesen de ellas y se habría puerta a una nueva ruptura y que siendo este punto tan capital, que aun quando dependiera de su execucion la mayor conveniencia de esta Monarquía, diera mucho en que discurrir a los primeros Ministros de Estado”, habiéndolo resuelto, sin embargo, “una Junta particular, con la ligereza que manifestaba el contenido de su consulta”<sup>113</sup>.

En opinión de la Junta de Medios, el haberse reducido las fábricas de seda y lana no se debía a la introducción de mercaderías foráneas, sino a la carestía de los tiempos que habían consumido los caudales de los oficiales, obligándolos a buscar otros medios con los que sobrevivir sin poder “mantener los tratos”<sup>114</sup>. La solución, consideraba la Junta de Medios, consistía más bien en proporcionar ayudas a los oficiales y lograr que accediesen al crédito con intereses más moderados. Pero en la actual situación, reflexionaba esta institución, las fábricas apenas cubrían la mitad del consumo de España. Si se prohibía la introducción de mercancías extranjeras, “no habría de que suplir la falta”, al mismo tiempo que “se imposibilitaba el surtimiento a las Indias, no habiendo géneros que enviar a ellas”, con que los llevarían los extranjeros de contrabando y la corona no obtendría los derechos reales que obtenía de la entrada y salida de las mercancías. Por otra parte, la Junta de Medios advertía de que, prohibiendo la entrada de los géneros extranjeros o el uso de ciertos productos, se derogaban leyes del reino que permitían la entrada de tejidos extranjeros, siempre que se ajustasen a las normativas vigentes, al mismo tiempo que se ponían en peligro contratos y asientos ya firmados, con particulares que ya habían pagado los derechos que les correspondían<sup>115</sup>. Probablemente, la propuesta de la Junta de Comercio de imponer a sus ministros “ropas nacionales” nunca llegó a ser tomada en serio, pero los argumentos esgrimidos son un buen indicador de la dificultad que suponía cualquier cambio en el *status quo*, amén de las resistencias que otras corporaciones, la propia Junta de Medios, el Consejo de Castilla o el Consejo de Indias, podía poner a los planes reformistas de la Junta de Comercio.

Las reflexiones de la Junta de Medios, acerca de cómo el verdadero escollo para desarrollar las manufacturas nacionales no estaba tanto en la entrada de los tejidos extranjeros, cuanto en la falta de capitales y, por tanto, de productos con los que nutrir la Carrera de Indias, están muy en la línea de una idea en la que la historiografía ha

---

<sup>112</sup> Pérez Pérez-Olivares, 2006: 173.

<sup>113</sup> Larruga y Bonet, 1788, t. IV, Lib. II, Cap. I: 44.

<sup>114</sup> *Ibidem*.

<sup>115</sup> *Ibidem*: 44-46.

venido insistiendo: ante la imposibilidad de cambiar las cosas, se optó por mantener “la orientación fiscalista” del comercio de Indias, en lugar de buscar una política de aranceles que fomentara las producciones nacionales, en menoscabo del monopolio que en la práctica venían ejerciendo las naciones extranjeras sobre el comercio. Podría incluso decirse que, en un ejercicio de resiliencia, la monarquía optó por mantener un escenario de paz y acceder a algunos recursos económicos, con los que sanear su desgastada Hacienda.

Pero a efectos prácticos, como ha señalado Oliva Melgar<sup>116</sup>, el comercio español terminó siendo controlado por un “conglomerado plurinacional industrial y financiero”, el verdadero usufructuario del comercio en el siglo XVII y el único capaz de hacerlo funcionar correctamente. Nos invita así el autor a dejar de poner el foco en los tratados internacionales o en el poder de las naciones extranjeras en la Baja Andalucía, con una afirmación contundente: “Para detentar un monopolio hay que ser capaz de ejercerlo, es decir, ser capaz de llenar con mercancías propias todos los renglones del comercio, transportarlas con medios propios y ser capaz de cubrir todas las necesidades financieras del sistema con recursos propios”<sup>117</sup>.

De cualquier manera, nos parece importante rescatar el papel de la Junta de Comercio, no sólo como institución encargada de fomentar y adelantar las industrias y el comercio, sino también como espacio de circulación, en la monarquía, de las ideas de corte mercantilista; esto último ampliamente demostrado en el trabajo de Rubén Pérez Pérez-Olivares sobre la Junta.

Nos atrevemos también a señalar que la conexión que presentan los tres proyectos considerados, entre desarrollo industrial y mercado americano, entre adelanto de las manufacturas y comercio, aunque deudora también de propuestas anteriores, refleja su cercanía a la Junta de Comercio y al mencionado proyecto mercantilista que acompañó su desarrollo. Tanto el proyecto de Soto y Cerdeño, con su propuesta de que los fabricantes aportaran a la compañía, como capital, sus manufacturas, el deseo por parte de Feliu de la Peña de que los industriales catalanes pudieran ver reservada, para sus producciones, una parte de la carga, en la flota de Indias, o la propuesta de Varinas de fomentar, con el caudal aportado por su compañía, las manufacturas de seda y lana, están muy cerca del espíritu industrialista general de la Junta de Comercio y de las consultas presentadas a esta institución por superintendentes y otros emprendedores locales, para conectar la industria castellana con el comercio americano.

Aunque los reclamos por poner fin al control y usufructo que, en la práctica, tenían las naciones extranjeras del comercio de Indias, también están presentes en varios autores anteriores, los autores que hemos abordado identificaron en la Junta de Comercio o en el ministro Medinaceli, presidente en este período de la Junta, el espacio adecuado en el que discutir alternativas que pusieran fin a dicho monopolio de facto.

¿Cómo, si no, interpretar el hecho de que, inmediatamente después de que Carlos II escogiera al Borbón como su heredero, los franceses, tratando de alcanzar un monopolio aún más completo sobre el comercio de Cádiz, reactivaran de inmediato la Junta de Comercio, con el nombre de Junta de Restablecimiento de Comercio, otorgando ahora el protagonismo al tráfico de Indias? Como señalara Geoffrey Walker, Francia confió en que, colocando en la Junta a oficiales franceses y francófilos, lograría reorganizar el comercio español con las colonias, en condiciones aún más ventajosas de las que venía

---

<sup>116</sup> Oliva Melgar, 2005: 67.

<sup>117</sup> *Ibidem*: 72.

disfrutando, disfrazando sus intereses, bajo las recomendaciones de algún organismo oficial del gobierno español. La nación vecina identificó correctamente en la Junta, un espacio desde el que promover proyectos de comercio alternativos al que se desarrollaban las Flotas y Galeones. Pero tropezaron con la resistencia de sus ministros que, para resistir las apetencias francesas, defendieron tenazmente el monopolio español, en la forma en que venía funcionando<sup>118</sup>.

Ciñéndonos de nuevo al período que hemos considerado en este artículo, 1682-1685, y para concluir, los proyectos de creación de compañías de comercio, en su discusión sobre cómo mejorar la conexión entre mercado americano y producción nacional, se adelantaron a muchas de las reflexiones de los reformistas del siglo XVIII o, quizás sea más apropiado decir, las pusieron sobre la mesa. Como en otros muchos temas, el reinado de Carlos II parece así menos falto de ideas de lo que, en un cierto momento, ya superado, la historiografía parece haber presentado como imagen paradigmática de este período.

Entre estos “brotes verdes”, hemos querido destacar también la posibilidad, presente en todos los proyectos, y desde luego en el espíritu de la Junta, de articular mejor los diferentes territorios de la Monarquía, en la búsqueda de un único espacio gobernado desde lo económico. Sin duda, para lograrlo, la Junta de Comercio que, al menos en primera instancia, funcionaba con cierta autonomía en relación a los Consejos, requería de una forma de gobierno más intervencionista y ejecutiva.

Aunque es evidente el mayor protagonismo de Castilla, no nos parece que la denominación *centralización* sea la que mejor defina la dinámica de las discusiones mantenidas en su seno. De hecho, creemos que, precisamente por no ser así, los proyectos de creación de compañías de comercio, empeñados en abrir a otros territorios el comercio de Indias o, al menos, orientarlo en una dirección más atenta a los intereses de los diferentes dominios de la Monarquía, encontraron un espacio de debate en esta institución.

La construcción de un imperio comercial vendría de la mano de los Borbones y sus ministros, por modestos que fueran los resultados obtenidos e inciertas las condiciones creadas por las disputas internacionales. El problema es que lo hicieron distinguiendo calidades entre los territorios y, sobre todo, diferenciando por primera vez entre una de las partes, identificada como la nación española, y las posesiones ultramarinas, ahora calificadas como colonias<sup>119</sup>. Las consecuencias ya las conocemos y cabe preguntarse si, atendiendo a discusiones, como las que tuvieron lugar en torno a la Junta de Comercio, el camino podría haber sido otro.

## 6. Referencias bibliográficas

- Alloza Aparicio, Ángel. “Guerra económica y comercio europeo en España, 1624-1674. Las grandes represalias y la lucha contra el contrabando”. *Hispania*, vol. 65, nº 219 (2005), 227-279. DOI: <https://doi.org/10.3989/hispania.2005.v65.i219.163>
- Aragón Ruano, Alvaro. “Las compañías de comercio armado durante el siglo XVII: los proyectos de 1667 y 1668”. *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 25 (2016), 173-205
- Barros, Edval de Souza. *Negócios de tanta importância: o Conselho Ultramarino e a disputa pela condução da guerra no Atlântico e no Índico (1643-1661)*. Lisboa: CHAM, 2008.

<sup>118</sup> Walker, 1979: 40-48.

<sup>119</sup> Portillo Valdés, 2006: 20-21.

- Bernal, Antonio Miguel. *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824): Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Sevilla-Madrid: El Monte y Banco de España, 1992.
- Callahan, William. "A note on the Real y General Junta de Comercio, 1679-1814". *The Economic History Review. New Series*, vol. 21, n° 3 (1968), 519-528.
- Cerdeño y Monzón, Luis. *Planta para la formación de una Compañía Universal*. Biblioteca Nacional de España, Ms. 1322, ff. 145r.-178v, 1684.
- Díaz Blanco, José Manuel. *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*. Madrid: Marcial Pons, 2012.
- "Pensamiento arbitrista y estructuras institucionales en la carrera de Indias (siglo XVII): entre la desincentivación y la represión". *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 71, n° 1, enero-junio (2014), 47-77.
- "La Carrera de Indias (1650-1700): Continuidades, rupturas, replanteamientos". *e-Spania*, vol. 29 (2018). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.27539>
- Delgado, Jaime. "Vaticinios sobre la pérdida de las Indias y planes para conjurarla (siglos XVII y XVIII)". *Quinto centenario*, n° 2 (1981), 101-158.
- Dubet, Anne. "Los arbitristas entre el discurso y la acción política. Propuestas para un análisis de la negociación política". *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 4, n° 9 (2003), 1-14.
- Feliu de la Peña, Narcís. *Fénix de Cataluña, Compendio de sus antiguas grandezas y medio para renovarlas*. Barcelona: Casa de Rafael Figueró, 1683.
- Fernández Albaladejo, Pablo. *La crisis de la monarquía*. Madrid: Marcial Pons, 2009.
- "Intereses de Indias, Dominio del Rey; Indicios de un debate en la Monarquía de España (1680-1715)". En *Mirando desde el puente. Estudios en homenaje al profesor James S. Amelang*, editado por Andrés, Fernando – Hernández, Mauro – Martínez, Saúl. Madrid: UAM Ediciones, 2019, 471-482.
- Fernández de Villalobos, Gabriel. *Estado Eclesiástico Político y Militar de la América (o grandeza de Indias)*, edición de Javier Falcón Ramírez. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1990.
- García Fuentes, Lutgardo. *El comercio español con América, 1650-1700*. Sevilla: EEHA, 1980.
- Girard, Albert. *El comercio francés en Sevilla y Cádiz en tiempos de los Habsburgo*. Sevilla: Renacimiento, 2006.
- Kamen, Henry. *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica, 1981.
- "A catalan merchant of the mid-seventeenth century: Narcís Feliu (?-1665)". *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, vol. 14 (1994), 29-38.
- Larruga y Bonet, Eugenio. *Historia de la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas*. Madrid: s. i., 1789, 11 vols.
- Matilla Quizá, María Jesús. "Las compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen". En *La economía española al final del Antiguo Régimen*, vol. IV, coordinado por Artola, Miguel. Madrid: Alianza, 1982, 270-401.
- Molas Ribalta, Pere. "A tres-cents any del Fenix de Catalunya. Recuperació i reformisme econòmic sota Carles II". *Pedralbes: revista d'història moderna*, vol. 3 (1983), 147-74, DOI: <https://www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/100420>
- "Instituciones y comercio en la España de Olivares". *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. 5 (1987), 91-98.
- "La Compañía como Proyecto (Siglos XVII-XVIII). *Anuario de Estudios Atlánticos*, n° 50, vol. 1 (2004), 607-623.

- Oliva Melgar, José María. “Realidad y ficción en el monopolio de Indias. Una reflexión sobre el sistema imperial español en el siglo XVII”. *Manuscris. Revista d’història moderna*, vol. 14 (1996), 321-355.
- “La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del comercio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?”. En *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, editado por Martínez Shaw, Carlos – Oliva Melgar, José María. Madrid: Marcial Pons, 2005, 19-73.
- Pérez Pérez-Olivares, Rubén. *El hechizo del mercantilismo: Carlos II y la Junta de Comercio (1679-1707)*. Madrid: Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho. Universidad Complutense, 2006.
- Perdices de Blas, Luis. *La economía política de la decadencia de Castilla*. Madrid: Síntesis, 1996.
- Portillo Valdés, José María. *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica*. Madrid: Marcial Pons, 2006.
- Ricci, Andrea. “Narcís Feliu de la Peña (1646-1712) i el seu temps”. Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013.
- Rodríguez García, Margarita Eva. *Compañías privilegiadas de comercio con América y cambio político (1706-1765)*. Madrid: Banco de España. Estudios de Historia Económica, 2005.
- *Criollismo y Patria en la Lima Ilustrada*. Madrid–Buenos Aires: Miño y Dávila, 2006.
- Sánchez Apellániz, Miguel. “El proyecto de compañía de comercio en Indias aprobado por la Junta de Comercio en 1683”. *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XXXIII, n° 83 (1962), 95-118.
- Sánchez Belén, Juan Antonio. “Medidas extraordinarias para una crisis económica a finales del reinado de Carlos II. Las reformas del Duque de Medinaceli y del Conde de Oropesa”. *Trocadero: Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. 23 (2011), 7-36.
- Sánchez Belén, Juan Antonio – Ramos Medina, María Dolores. “Los comerciantes franceses en Castilla y la repesalía de 1667”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, vol. 7, n° 2 (1994). DOI: <https://doi.org/10.5944/etfv.7-2.1994.3283>
- Sanz Ayán, Carmen. *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid: Universidad. Secretariado de Publicaciones, 1988.
- “La decadencia económica del siglo XVII”. En *Historia de España en la Edad Moderna*, coordinado por Floristán, Alfredo. Madrid: Ariel, 2017, 391-408.
- Stein, Stanley J. – Stein, Barbara H. *Plata, comercio y guerra. España y América en la Formación de la Europa Moderna*. Barcelona: Crítica, 2002.
- Walker, Geoffrey. *Política española y comercio colonial, 1700-1789*. Barcelona: Ariel, 1979.